

Dirección Nacional de Aduanas
Área Gestión de Comercio Exterior
Comunicado 46/2019

Montevideo, 16 de octubre de 2019

Ref.: Tramitación Consultas al amparo del Título XII del CAROU

La Gerencia del Área de Gestión de Comercio Exterior recuerda que para la presentación de Consultas del Título XII del CAROU, de acuerdo a lo establecido en la Resolución General N° 44/2015 de fecha 26 de junio de 2015, se deberán cumplir con los requisitos indicados en el numeral I de su Anexo, para que las mismas sean vinculantes. A tales efectos, se deberá manifestar de forma expresa que se trata de una consulta en los términos del Título XII del CAROU, y en particular cuál es la **situación actual y concreta que da lugar a la consulta**. Para dar curso a estas consultas, en todos los casos se deberá expresar claramente y con precisión tal situación.

Por otra parte, se pone en conocimiento que las muestras de mercadería que se presenten en el marco de la tramitación de estas consultas, deben ser retiradas cuando así le sea comunicado al consultante. Por lo cual, no se procederá a las notificaciones de la Resoluciones con los dictámenes de las consultas, hasta tanto las mismas no hayan sido retiradas.

Lic. Álvaro Palmigiani
Gerente Área Gestión de Comercio Exterior